

BOLETÍN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE MADRID

ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los Editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 6 de Abril de 1839.)

se publica todos los días excepto los domingos

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

En esta capital, llevado á domicilio, 2.^o pesetas mensuales anticipadas; fuera de ella 3.^o al mes, 9 al trimestre, 18 semestre y 33.^o por un año.

Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del Boletín, plaza de Santiago, 2.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta á la Administración, con inclusión del importe del tiempo de abono en sellos.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente: asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimanare de las mismas; pero las de interés particular pagarán 50 céntimos de peseta por cada línea de inserción.

Número suelto 30 céntimos de peseta

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE ESTADO

CANCELLERÍA

Ayer á las dos de la tarde S. M. la REINA Regente del Reino, acompañada del Excmo. Sr. Ministro de Estado y de los Altos funcionarios de la Real Casa, se dignó recibir en audiencia particular al Sr. Barón de Alencar, quien, previamente anunciado por el Excmo. Sr. primer Introdutor de Embajadores, tuvo la honrra de poner en manos de S. M. las cartas en que el Presidente de la República de los Estados Unidos del Brasil le acredita en calidad de su Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario en esta Corte. Acto seguido, el nuevo Ministro del Brasil presentó á S. M. el personal que compone su misión.

Tanto á la ida, como á su regreso de Palacio, se tributaron al Representante de los Estados Unidos del Brasil los honores correspondientes á su categoría.

(Gaceta 7 Junio 1891.)

MINISTERIO DE FOMENTO

Real orden

Excmo. Sr.: El constante y progresivo desarrollo que en estos últimos años ha tenido el planteamiento del sistema métrico decimal de pesas y medidas, ha sido causa de que las plazas de Fiel contraste hayan acrecido en importancia y sean cada vez más solicitadas, sobre todo las de aquellas provincias en que por ser mayores la industria y el comercio proporcionan más rendimientos al que las desempeña. Se hace preciso por lo tanto prever las dudas que pudieran surgir en la interpretación de lo dispuesto en el art. 9.^o del

Real decreto de 19 de Junio de 1866, de manera que los Fieles Contrastes que se hallen en el servicio activo de su cargo puedan obtener por traslación las ventajas á que sus servicios y la práctica de su profesión hayan podido hacerles acreedores, lo mismo si proceden de la clase de Ingenieros industriales ó de Jefes de comprobación que si hubieren obtenido su plaza por oposición.

En virtud de las razones expuestas, S. M. el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, de conformidad con lo propuesto por esa Dirección general, ha tenido á bien disponer:

1.^o Que cuando resulte vacante una plaza de Fiel Contraste de pesas y medidas se celebre un concurso previo de traslación entre los que á la sazón desempeñen el cargo en servicio activo, y que para los efectos de este concurso se atribuya igual aptitud á todos los Fieles Contrastes, ya sean procedentes de la clase de Ingenieros industriales, ya de la de Jefes de comprobación, ya de la de oposición.

2.^o Los Fieles Contrastes de pesas y medidas que habiendo desempeñado sus plazas en virtud de oposición hubieran cesado por motivos de salud ó por incompatibilidad, conservarán sus derechos á solicitar y obtener nuevas plazas en concurso general.

3.^o La Comisión permanente de pesas y medidas examinará las solicitudes presentadas para el concurso de traslación y para el concurso general de nombramiento, y podrá en cada caso proponer á los aspirantes que, á su juicio, reúnan mejores méritos, lo mismo si proceden de la clase de Ingenieros ó de la de Jefes de comprobación, que si han obtenido su plaza por oposición, todos los cuales deberán ser considerados, á pesar de lo preceptuado en la disposición 2.^a de la Real orden de 8 de Marzo de 1890, en igualdad de circunstancias y sin preferencia alguna, siempre que los que hayan obtenido el cargo por oposición hayan cesado por razón de incompatibilidad.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 20 de Junio de 1891.

ISASA

Sr. Director general del Instituto Geográfico y Estadístico.

(Gaceta 30 Junio 1891.)

DIPUTACIÓN PROVINCIAL

Sesión de 5 de Junio de 1891

Presidencia del Sr. D. José de la Presilla

Señores que asistieron:

Briones.—C. España.—Cortina.—Diez González.—Fernández Argente.—Fernández Cabello.—F. Pérez de Soto.—Font.—Gálvez Holguín.—García Gordo.—García Marchante.—Martín Corral.—Martínez Escolar.—Mathet.—Molina.—Negro.—Pérez Negro.—Rodríguez Portillo.—Rosa.—Sáez.—Yáñez (Secretario).—Borralló (Secretario).

Abierta la sesión á las tres y media de la tarde, fué leída y aprobada el acta de la anterior.

Seguidamente el Sr. Pérez de Soto preguntó á la Comisión organizadora de la corrida de Beneficencia, si habia acordado algo respecto de la subasta en lotes de los billetes sobrantes del abono.

El Sr. Gálvez Holguín denunció una corruptela que redundaba en perjuicio de los aficionados, refiriéndose á la falta de formalidad en la forma de justificar el abono; y rogaba á la Comisión que exigiese, no sólo el talón, sino los billetes de las corridas de abono que aún falta celebrar, para evitar que, como en otra ocasión, se aumente á 3.000 el número de abonados.

El Sr. Sáez dijo que la Comisión ha estudiado la propuesta de subastar los billetes de la Plaza de Toros, encontrando grandes dificultades, y que la Comisión se ha ocupado de la cuestión del abono y está dispuesta á exigir la comprobación de los abonados que hay hasta la fecha.

El Sr. Pérez de Soto dijo que, puesto que no se habia encontrado el medio de hacer la subasta pública para la reventa de los billetes y se habia de seguir la costumbre establecida, era necesario hacer público, que el que necesitase pedir billete á los Diputados lo hiciera antes del lunes, pues el martes se entregará el sobrante al despacho.

El Sr. Cortina manifestó que teniendo la Comisión un voto de confianza para proceder en la organización de la corrida de Beneficencia, no era oportuno hablar de tales cosas.

Los Sres. Pérez de Soto y Cortina re-

tificaron, insistiendo en sus afirmaciones.

El Sr. Yáñez dijo que la Comisión habia estudiado el asunto de la subasta de billetes y no habia encontrado legal el procedimiento; y que la obligación de la Comisión se limitaba á distribuir los billetes á los abonados, para lo cual hará un estado de ellos y presentará los billetes restantes al despacho.

El Sr. Cortina rogó se considerase á la Comisión organizadora como especial, hasta que la corrida se verifique, puesto que terminado el período de sesiones, la Comisión provincial es la que se encarga de todos los asuntos.

Así se acordó.

El Sr. Fernández Argente preguntó á los Sres. Visitadores del Asilo de las Mercedes y del Hospital provincial, si era cierto lo que dice la prensa ha ocurrido con una niña de dicho Asilo.

El Sr. Borralló, Visitador del Asilo de las Mercedes dijo que, según sus datos, la niña Angela Piñal, enferma de sarampión fué trasladada al Hospital, en donde el Sr. Calamarte pagó su estancia, falleciendo al poco tiempo; y que algunos meses después fué la madre al Asilo y se encontró con que su hija vivia, resultando el hecho grave de que en la partida de defunción, por decir el nombre de una niña, se dijera el de otra.

El Sr. Fernández Argente dijo que resultaba de estas explicaciones que la falta no depende del Asilo de las Mercedes, sino del Hospital, y que el Visitador debía tomar medidas para que esto no se repitiese, amonestando y castigando al que sea responsable.

El Sr. Mathet manifestó que de sus averiguaciones la falta era del Asilo de las Mercedes, pues la niña salió y volvió al Establecimiento, viviendo en él sin llamar la atención de nadie, sin ser anotada en los libros de entrada, hasta que la encontró su madre, y rogó al Sr. Presidente de la Diputación se encargara de la rehabilitación legal de dicha niña, pues á un particular siempre se le ofrecen dificultades y la Diputación lo puede hacer de oficio.

El Sr. Yáñez, Visitador del Hospital provincial, ofreció enterarse.

El Sr. Pérez de Soto se asoció al ruego del Sr. Mathet.

El Sr. Borralló rogó al Sr. Presidente que para evitar casos como el presente se

legalizara el ingreso de 14 niñas que están en el Asilo.

El Sr. Presidente manifestó que tendría mucho gusto en satisfacer los deseos del Sr. Mathet, á fin de legalizar la situación de aquella desgraciada niña, y que también dispondrían el ingreso de las otras catorce, cuya nota deseaba se le facilitase.

El Sr. Sáez rogó al Sr. Diputado Bibliotecario le facilitase una nota de los libros que han salido de la Biblioteca, porque faltan algunos entregados á los señores Diputados, y pidió que al Catálogo se adicionen los libros que se adquieran.

El Sr. Rodríguez Portillo manifestó que al encargarse de la Biblioteca rogó á todos los compañeros devolviesen los libros, y que todos lo hicieron, excepto el Sr. Sevillano, quien no le ha contestado, teniendo en su poder 60 ó 70 tomos; que como no hay recibido documento alguno sino la palabra de los Sres. Diputados, no hay tampoco comprobante de esto, más que las anotaciones hechas en el registro de la Biblioteca, y después de rectificar dichos señores y contestar al señor Rodríguez Portillo el Sr. Cortina, quedó terminado el incidente.

El Sr. Pérez de Soto recordó una solicitud que con el Sr. Corral habían dirigido á la Presidencia para el cerramiento del llamado campillo del Hospital provincial, en que suelen albergarse por la noche gentes de mala conducta y sitio destinado por muchos á vertedero de escombros é inmundicias.

El Sr. Presidente contestó que de esa solicitud había dado cuenta á la Comisión de nuevos Establecimientos y procuraría que en la primera sesión que celebrase dicha Comisión se tomara acuerdo sobre el asunto.

El Sr. Rodríguez Portillo dijo que la Comisión había acordado pedir al Arquitecto Jefe que hiciera un presupuesto para cerrar el campillo con pared, por no ser posible guardarlo de otro modo.

El Sr. García Marchante confirmó lo dicho por el Sr. Rodríguez Portillo, y añadió que cerrando el campillo con obras de fábrica podía ser destinado á Parque higiénico para enfermos y convalecientes del Hospital.

El Sr. Pérez de Soto, después de dar gracias á los Sres. Presidente, Portillo y Marchante por sus explicaciones, preguntó á los Sres. Visitadores de los Establecimientos si, de acuerdo con las resoluciones tomadas por la Diputación al votar el último presupuesto ordinario, habían tomado las medidas necesarias para que desde 1.º de Julio no haya en cada uno de aquellos más pie de familia que aquel que quepa dentro de los límites del presupuesto; y que rogaba á dichos Sres. Visitadores tuviesen valor bastante para hacer las reducciones, hasta contra el parecer, si fuese preciso, de ciertas Autoridades que suelen escatimar recursos á la Diputación, pero que á menudo exigen de ella servicios benéficos que en muchos casos corresponden al Estado.

El Sr. Yáñez, como Visitador del Hospital provincial, contestó que de los 1.300 enfermos que allí había en 1.º del corriente, ya no quedaban más que 1.150, y se proponía que desde 1.º de Julio no pasaran de 1.000, que son las estancias presupuestas.

El Sr. Pérez de Soto felicitó al señor Yáñez.

El Sr. Borrallo, Visitador del Asilo de

las Mercedes, dijo que actualmente había más de 800 asiladas, cuando no debieran ser más de 400, y que si los Sres. Diputados le ayudaban, prometía que para el 1.º de Julio no quedasen más que las 400.

El Sr. Pérez de Soto se mostró desconfiado de que el Sr. Borrallo pudiese cumplir su palabra, y le aconsejó que para las reducciones tuviera en cuenta que hay muchas asiladas pertenecientes á familias que cuentan con recursos para mantenerlas y que no echara á la calle á las huérfanas de padre y madre, aunque no tuvieran sus expedientes con los requisitos necesarios.

El Sr. Briones hizo notar las malas condiciones higiénicas del Asilo de las Mercedes, en donde, por falta de recursos por terminar el alcantarillado, todavía subsisten los pozos negros, y dijo que, según sus noticias, había allí asiladas pertenecientes á familias seguramente acomodadas, á juzgar por el lujo que se notaba en las madres cuando iban á verlas, y terminó adhiriéndose á la petición del señor Pérez de Soto.

El Sr. Cortina manifestó que como dentro de pocos días la Comisión provincial sustituirá á la Diputación en sus funciones, bueno sería que desde luego la Diputación rebajase en los Establecimientos los respectivos pies de familia, porque la Comisión provincial no quería cargar con esa responsabilidad ante la opinión pública. Dijo también que las bajas señaladas por el Sr. Yáñez en el Hospital eran debidas al mejoramiento de la salud pública, una vez pasado el invierno.

El Sr. Pérez de Soto dijo que si las palabras del Sr. Cortina eran eco del pensamiento de la Comisión provincial, equivalían á una rebelión y que contra ello protestaba enérgicamente.

En este momento ocupó la presidencia el Sr. Briones, como Diputado de más edad entre los presentes.

Los Sres. Pérez de Soto y Cortina rectificaron.

Entrando en el orden del día se dió cuenta de varios dictámenes que quedaron sobre la mesa en la sesión anterior, acordándose lo siguiente:

Comisión de Beneficencia

Preguntar á la Santa Hermandad del Refugio la razón de haber disminuído el número de acciones del empréstito de Estanger, legadas en parte al Hospital provincial en la memoria de D. Lorenzo Villoslada; aprobar las cuentas, importante 1.076'62 pesetas; y autorizar al Sr. Depositario de fondos provinciales, para que haga efectivo el libramiento en el Refugio y lo ingrese en caja á beneficio del Hospital, recogiendo el oportuno recibo de las misas que son cargo de la fundación.

Oficiar á la Capitanía general de Cuba, interesándole ponga en conocimiento las diligencias que se hayan practicado posteriormente al recibo de la aceptación de la herencia de D. José Junes, como procedente de esta Inclusa y el estado en que el asunto se halle.

Dar ingreso á observación definitiva en el Hospital provincial á los presuntos dementes Constantino Puentes, Sebastián Palencia, Amalia Gorrite, Dolores Cortés, Francisco Calleja, Aniceta Peruche, Juan Fernández Huerta, Ricardo Alfonsé y Alejandro Fernández.

Dar de alta, á petición de su familia, al presunto demente Andrés Serrano,

previas las condiciones establecidas en el Real decreto de 19 de Mayo de 1888.

Anunciar nueva subasta, bajo el mismo pliego de condiciones y con diez días de anticipación, el suministro de sifones de agua de Seltz, con destino al Hospital provincial.

Adoptar idéntico acuerdo respecto de la subasta de jabón para los Establecimientos provinciales.

Desestimar la pretensión de D. Claudio González, para alquilar una cochera del Hospicio.

Acceder á lo solicitado por el contratista de chocolate, Sr. Serrano, y condonarle la multa que le fué impuesta, apercibiéndole á su vez enérgicamente para lo sucesivo.

Devolver á D. Sebastián Moro y don Santos García, la fianza que tienen constituida para responder del contrato de lana y hoja de maíz para el Asilo de las Mercedes.

En este momento ocupó la presidencia el Sr. Cortina.

Se dió cuenta de una instancia suscrita por los Directores de los Manicomios de Ciempozuelos, en la cual, la Comisión propone elevar á 1'50 pesetas el importe de cada estancia; y después de una discusión, en que tomaron parte los señores Gálvez Holguín, García Marchante y Pérez de Soto, fué desechado el dictamen en votación nominal, por diez votos contra tres, en la forma siguiente:

Señores que dijeron no:

Briones.—Diez.—F. Pérez de Soto.—Gálvez.—Molina.—Pulido.—R. Portillo.—Rosa.—Sáez.—Sr. Presidente.

Señores que dijeron sí:

G. Marchante.—Yáñez (Secretario).—Borrallo (Secretario).

Aprobar la subasta celebrada para contratar el aprovechamiento del sobrante de las comidas del Hospicio, y adjudicar el remate á D. Francisco Sánchez Bernardo en la cantidad de 143 pesetas mensuales.

Acceder á lo solicitado por el Sr. Rius y permitirle continuar en el solar número 74 de la calle de Atocha, hasta que se verifique la subasta, y aprobar el pliego de condiciones para el arrendamiento de dicho solar. El Sr. Pérez de Soto hizo constar su voto en contra de este acuerdo.

Comisión de Gobernación

Anunciar la subasta para el servicio de bagajes de esta provincia, bajo el tipo de 26.000 pesetas por cada año, con sujeción al pliego de condiciones.

Comisión especial de nuevos

Establecimientos

Recordar á la Superioridad el pronto despacho del recurso entablado para la adquisición por contratación directa de los terrenos necesarios para la construcción de un nuevo Hospicio.

Encargar al Arquitecto de la provincia D. Luis María Argenti, del estudio del correspondiente proyecto de Hospital de enfermedades comunes.

Comisión de Gobierno interior

Aprobar la cuenta de gastos de material de Secretaría, correspondiente al mes de Marzo último, é importante 3.850'78 pesetas.

Confirmar el acuerdo de la Comisión provincial de 24 de Septiembre último, poniendo á disposición de la Junta de Instrucción pública el despacho que ocupaba en el segundo piso de esta Corporación el

Sr. Ingeniero Jefe de caminos provinciales.

Continuando el orden del día, se dió cuenta de los dictámenes emitidos por las respectivas Comisiones, acordándose lo siguiente:

Comisión de Beneficencia

Aprobar la cuenta de instrumentos para la consulta de Dermatología y Arsenal del Hospital de San Juan de Dios.

Dar orden de ingreso definitivo en el Asilo de las Mercedes de las niñas Virginia Oliva, Luisa Callejo y Patrocinio Jerez; en el Hospicio al niño Luis García Martínez, y en la Inclusa á Nicolás Porten.

Declarar bastante compensado de la ropa que le desapareció en el Hospital provincial á León García, de conformidad con lo informado por el Director del mismo.

Comisión de Hacienda

Declarar de abono á Félix Carrasco Alarcón, marido de Dominga García, Colegiala que fué de la Paz, las dotes de 125, 275 y 250 pesetas que le corresponde percibir por varios conceptos.

Declarar de abono á Jesús Neira, mozo del Hospital provincial, la gratificación de 75 céntimos de peseta diarios sobre su haber, por sus servicios prestados en el barracón Cassola; y dar por terminado este servicio, recogiendo por inventario las camas y efectos que en dicho barracón existen.

Decretar «Visto» en la instancia de D. Juan Herrera, Escribiente de la Capellanía mayor del Cuerpo eclesiástico, pidiendo aumento de gratificación.

Dejar en suspenso el abono de la subvención de 500 pesetas que por la Diputación le fué concedida á la Sociedad *Liga Madrileña* hasta que justifique haber adjudicado los premios.

Decretar «Visto» á la instancia de Modesto Flores, mozo celador del Hospital de San Juan de Dios, pidiendo una gratificación.

Comisión de Fomento

Aprobar el presupuesto formado para contratar el acopio y machaqueo de 470 metros cúbicos de piedra con destino á la reparación de los 12 primeros kilómetros de la carretera provincial de Colmenar de Oreja á Aranjuez, cuyo presupuesto asciende á la cantidad de 3.961'86 pesetas; disponer que salgan á subasta las expresadas obras y que se anuncie dicho acto con quince días de anticipación, y que la Diputación se sirva aprobar el pliego de condiciones económico-administrativas que se acompaña.

Idem del id. formado para contratar las obras reparación de las casillas de Peones camineros emplazadas en los kilómetros 6, 12, 25 y 36 de la carretera provincial de Navalcarnero al límite de la provincia, cuyo presupuesto asciende á la suma de 3.349'36 pesetas; disponer que salgan á subasta las expresadas obras, que se anuncie dicho acto con 15 días de anticipación, y que la Diputación se sirva aprobar el pliego de condiciones económico-administrativas que se acompaña.

Terminado el orden del día y no habiendo más asuntos de que tratar, se levantó la sesión, manifestando el Sr. Presidente que para la próxima se avisaría á domicilio.—El Diputado Secretario, Borrallo.

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE MADRID

NUEVO REPARTIMIENTO girado para cubrir el déficit del presupuesto ordinario para el año económico de 1891-92, en cumplimiento de lo ordenado por la Real orden de 15 de Junio de 1891, reduciendo la cifra del aprobado por la Diputación en 15 de Abril último.

AYUNTAMIENTOS	CUOTA con que contribuyen al Tesoro los vecinos		CUOTA con que contribuyen los hacendados forasteros		TOTAL		BAJA de la quinta parte á los hacendados forasteros		Líquido imponible por contribución territorial		CUOTA que satisfacen al Tesoro por industrial		IMPUESTO de consumos		TOTAL que sirve de base para el reparto		CUOTA que corresponde á cada pueblo al 15-0988 por 100	
	Pesetas Céntimos		Pesetas Céntimos		Pesetas Céntimos		Pesetas Céntimos		Pesetas Céntimos		Pesetas Céntimos		Pesetas Céntimos		Pesetas Céntimos		Pesetas Céntimos	
	Pesetas	Céntimos	Pesetas	Céntimos	Pesetas	Céntimos	Pesetas	Céntimos	Pesetas	Céntimos	Pesetas	Céntimos	Pesetas	Céntimos	Pesetas	Céntimos	Pesetas	Céntimos
Madrid.....	8.287	782 51	1.166	242 99	9.454	025 50	1.166	242 99	8.278	872 51	3.932	927 82	7.411	000	19.631	710 33	2.963	657 82
Ajalvir.....	9.863	53	9.487	68	19.351	21	1.897	53	17.453	68	645		1.442		19.540	68	2.949	91
Alameda del Valle.....	4.435	25	166	75	4.602		33	35	4.568	65	367		878		5.813	65	877	64
Alcalá de Henares.....	63.411	78	25.183	66	88.595	44	5.036	73	83.558	71	38.915	80	118.000		240.474	51	36.302	71
Alcobendas.....	13.032	01	11.068	21	24.100	22	2.213	64	21.886	58	1.235	50	4.259		27.381	08	4.133	53
Alcorcón.....	5.774	23	11.839	40	17.613	63	2.367	88	15.245	75	439		1.180		16.864	75	2.545	95
Aldea del Fresno.....	7.707	73	3.508	82	11.216	55	701	76	10.514	79	123		556		14.193	79	1.689	85
Algete.....	18.931	54	4.077	46	23.009		815	49	22.193	51	1.006		4.098		27.297	51	4.120	91
Alpedrete.....	2.098	16	1.903	20	4.001	36	380	64	3.620	72	182		1.008		4.810	72	726	24
Ambite.....	7.075	48	4.215	08	11.290	56	843	01	10.447	55	631		1.464		12.542	55	1.893	46
Anchuelo.....	5.774	14	646	71	6.420	85	129	34	6.291	51	347		756		7.394	51	1.116	29
Aranjuez.....	34.125	19	63.955	14	98.080	33	12.791	02	85.289	31	23.460	35	68.000		176.749	66	26.682	62
Aravaca.....	3.140	82	7.117	18	10.258		1.423	43	8.834	57	2.223		1.386		12.443	57	1.878	52
Arganda.....	55.403	06	11.141		66.544	06	2.228	20	64.315	86	4.743		13.200		82.258	86	12.448	03
Arroyomolinos.....	2.345	02	2.815	98	5.161		563	19	4.597	81	125	42	276		4.999	23	754	70
Barajas.....	17.764	85	25.945	15	43.710		5.189	03	38.520	97	2.175	25	1.952		42.648	22	6.438	29
Batres.....	3.945	89	3.372	26	7.318	15	674	45	6.643	70	83		266		6.992	70	1.055	64
Becerril.....	5.790	52	2.091	79	7.882	31	418	35	7.463	96	378	20	1.136		8.978	16	1.355	37
Belmonte de Tajo.....	8.746	41	3.203	59	11.950		640	71	11.309	29	1.123		3.600		16.032	29	2.420	28
Berruoco.....	3.108	01	178	99	3.287		35	79	3.251	21	70	62	514		3.835	83	579	06
Berzosa.....	1.064	18	608	39	1.672	57	121	67	1.550	90			182		1.732	90	261	60
Boadilla del Monte.....	10.997	21	3.054	43	14.051	64	610	88	13.440	76	632	50	1.038		15.111	26	2.281	24
Boalo.....	5.599	18	3.198	06	8.797	24	639	61	8.157	63	225		980		9.362	63	1.413	41
Braojos.....	919	62	175	30	1.094	92	35	06	1.059	86	65		624		1.748	86	264	01
Brea.....	11.685	92	4.645	08	16.331		929	01	15.401	99	377		1.634		17.612	99	2.658	91
Brunete.....	27.764	22	979	81	28.744	03	195	96	28.548	07	1.542	20	5.036		35.126	27	5.302	76
Buitrago.....	4.737	71	5.737	91	10.475	62	1.147	58	9.328	04	2.690	25	1.314		13.332	29	2.012	68
Bustarviejo.....	14.665	93	836	89	15.502	82	167	37	15.335	45	872		4.300		20.507	45	3.095	86
Cabanillas de la Sierra.....	2.465	34	1.047	54	3.512	88	209	50	3.303	38	192		560		4.055	38	612	21
Cadalso.....	10.297	80	1.966	25	12.264	05	393	25	11.870	80	1.699	50	6.200		19.770	30	2.984	58
Camarma de Esteruelas.....	15.084	71	3.230	29	18.315		646	05	17.668	95	143	78	928		18.740	73	2.829	15
Campo Real.....	25.489	14	7.124	71	32.613	85	1.424	14	31.188	91	1.912		4.994		38.094	91	5.750	91
Canencia.....	8.092	31	740	50	8.832	81	148	10	8.684	71	223		1.200		10.107	71	1.525	89
Canillejas.....	6.562	88	2.715	12	9.278		543	02	8.734	98	1.054	62	558		10.347	60	1.562	10
Canillas.....	7.496	35	3.632	65	11.129		726	53	10.402	47	1.638	85	1.680		13.721	32	2.071	42
Carabanchel Alto.....	5.459	49	26.517	81	31.977	30	5.303	56	26.673	74	2.457		6.100		35.230	74	5.318	53
Carabanchel Bajo.....	33.566	63	42.980	58	76.547	21	656	11	36.191	10	12.302	51	11.000		59.493	61	8.981	32
Carabaña.....	16.475	05	18.124	87	24.599	92	1.624	97	22.974	95	2.114		6.097		31.185	95	4.707	94
Casarrubuelos.....	3.030	18	466	82	3.497		93	36	3.403	64	184		782		4.369	64	659	64
Cenicientos.....	12.806	85	3.813	03	16.619	88	762	60	15.857	28	789	50	7.000		23.646	78	3.569	78

Miércoles 8 de Julio de 1891

AYUNTAMIENTOS	CUOTA con que contribuyen al Tesoro los vecinos		CUOTA con que contribuyen los hacendados forasteros		TOTAL		BAJA de la quinta parte á los hacendados forasteros		Líquido imponible por contribución territorial		CUOTA que satisfacen al Tesoro por industrial		IMPUESTO de consumos		TOTAL que sirve de base para el reparto		CUOTA que corresponde á cada pueblo al 15'0968 por 100		
	Pesetas Céntimos		Pesetas Céntimos		Pesetas Céntimos		Pesetas Céntimos		Pesetas Céntimos		Pesetas Céntimos		Pesetas Céntimos		Pesetas Céntimos		Pesetas Céntimos		
	Pesetas	Céntimos	Pesetas	Céntimos	Pesetas	Céntimos	Pesetas	Céntimos	Pesetas	Céntimos	Pesetas	Céntimos	Pesetas	Céntimos	Pesetas	Céntimos	Pesetas	Céntimos	Pesetas
Cercedilla.....	12.842	88	611	12	13.454		122	22	13.331	78	1.066		2.993	17.390	78	2.625	36		
Corvera de Buitrago.....	1.350	32	271	76	1.602	08	54	35	1.547	73	12		372	1.931	73	291	62		
Chamartín.....	7.342	30	10.456	70	17.799		2.091	34	15.707	66	7.102	25	6.000	28.809	91	4.349	23		
Chapinería.....	10.677	43	2.855	67	13.533	10	571	13	12.961	97	917		1.656	15.534	97	2.345	20		
Chinchón.....	66.329	58	20.147	42	86.477		4.029	48	82.447	52	7.772	50	17.000	107.220	02	16.186	23		
Chozas de la Sierra.....	1.866	64	8.031	36	9.898		1.606	37	8.291	63	107		534	8.932	63	1.348	49		
Ciempozuelos.....	26.081	26	15.784	78	41.866	04	3.156	95	38.709	09	3.231		10.500	52.440	09	7.916	50		
Cobeña.....	6.980	90	4.120	03	11.100	93	824		10.276	93	228		606	11.110	93	1.677	33		
Collado Mediano.....	4.197	70	1.776	30	5.974		355	26	5.618	74	190		1.170	6.978	74	1.053	53		
Collado Villalba.....	5.509	29	3.660	65	9.169	94	732	13	8.437	81	2.293		3.153	13.883	81	2.095	94		
Colmenar del Arroyo.....	4.678	90	6.048	53	10.727	43	1.209	70	9.517	73	208		928	10.653	73	1.608	31		
Colmenar de Oreja.....	61.524	47	34.672	53	96.197		6.934	50	89.262	50	7.013	23	25.000	121.275	73	18.308	12		
Colmenarejo.....	4.308	44	615	56	4.924		123	11	4.800	89	205		680	5.685	89	858	36		
Colmenar Viejo.....	80.074	21	7.326	54	87.400	75	1.465	30	85.935	45	10.674	12	16.500	113.109	57	17.075	34		
Corpa.....	8.139	55	3.729	99	11.869	54	745	99	11.123	55	596	18	1.206	12.925	73	1.951	30		
Coslada.....	4.014	54	4.463	24	8.477	78	892	64	7.585	14	183	42	586	8.354	56	1.261	23		
Cubas.....	5.432		353		5.785		70	60	5.714	40	110	61	416	6.241	01	942	16		
Daganzo de Arriba.....	18.326	66	8.289	34	26.616		1.657	86	24.958	14	589		1.228	26.775	14	4.042	05		
El Alamo.....	6.551	27	4.787	73	11.339		957	54	10.381	46	289		1.562	12.232	46	1.846	65		
El Escorial de Abajo.....	1.532	57	11.078	43	12.611		2.215	68	10.395	32	11.313	63	3.338	25.046	95	3.781	16		
El Molar.....	17.889	77	3.091	15	20.980	92	618	23	20.362	69	2.600		5.400	28.362	69	4.281	71		
El Pardo.....	332	51	10.441	35	10.773	86	2.088	27	8.685	59	2.578		6.307	17.570	59	2.652	51		
El Prado (Villa de).....	30.634	78	5.156	29	35.791	07	1.031	25	34.759	82	1.737	12	8.200	44.696	94	6.747	57		
El Vellón.....	7.901	68	2.780	32	10.682		556	06	10.125	94	423		1.592	12.140	94	1.832	83		
Estremera.....	21.377	24	5.234	08	26.611	32	1.046	81	25.564	51	1.889		6.300	33.753	51	5.095	52		
Fresnedillas.....	3.386	71	1.680	63	5.067	34	336	12	4.731	22	115		766	5.612	22	847	24		
Fresno de Torote.....	244	40	8.613	60	8.858		1.722	72	7.135	28	104		424	7.663	28	1.156	89		
Fuencarral.....	26.440	93	9.037	94	35.478	87	1.807	58	33.671	29	3.990		8.400	46.061	29	6.953	54		
Fuenlabrada.....	22.407	34	3.884	66	26.292		776	93	25.515	07	3.775		7.808	37.098	07	5.600	43		
Fuente el Saz.....	18.054	24	5.066	76	23.121		1.013	35	22.107	65	429		1.262	23.798	65	3.592	71		
Fuentidueña de Tajo.....	14.370	02	1.152	78	15.522	80	230	55	15.292	25	701		4.000	19.993	25	3.018	24		
Galapagar.....	3.689	03	6.705	97	10.395		1.341	19	9.053	81	656		1.700	11.409	81	1.722	46		
Garganta.....	2.589	46	4.922	72	7.512	18	984	54	6.527	64	275		928	7.730	64	1.167	04		
Gargantilla.....	1.899	36	1.588	64	3.488		317	72	3.170	28	220		846	4.236	28	639	52		
Gascones.....	1.360	12	1.115	64	2.475	76	223	12	2.252	64	39		380	2.671	64	403	31		
Getafe.....	20.096		3.779		23.875		755	80	23.119	20	11.635	44	13.400	48.154	64	7.269	56		
Griñón.....	3.790	65	2.754	35	6.545		550	87	5.994	13	314	45	982	7.290	58	1.400	64		
Guadalix.....	12.196	40	2.786	60	14.983		557	32	14.425	68	699	69	4.000	19.125	37	2.887	22		
Guadarrama.....	10.300	93	3.395	87	13.696	80	679	17	13.017	63	1.349	50	3.248	17.615	13	2.659	22		
Horcajo.....	1.969	48	1.431	54	3.401	02	286	30	3.114	72	186		1.012	4.312	72	651	06		
Horcajuelo.....	2.784	04	241	52	3.025	56	48	30	2.977	26	86		908	3.971	26	599	51		
Hortaleza.....	11.268	25	2.768	75	14.037		553	75	13.483	25	480		1.092	15.055	25	2.272	78		
Hoyo de Manzanares.....	4.475	04	2.305	96	6.781		461	19	6.319	81	408		858	7.585	81	1.145	17		
Humanes.....	3.591	82	2.716	18	6.308		543	23	5.764	77	263	25	568	6.596	02	995	75		
La Acebeda.....	2.653	12	332	88	2.986		66	57	2.919	43	41		600	3.560	43	537	49		
La Cabrera de Buitrago.....	2.320	63	447	66	2.768	29	89	53	2.678	76	195		746	3.619	76	546	45		
La Hiruela.....	1.464	33	22	67	1.487		4	53	1.482	47	20		470	1.972	47	297	77		
La Olmeda de la Cebolla.....	3.509	83	2.399	17	5.909		479	83	5.429	17	135		810	6.374	17	962	26		
La Serna.....	1.754	62	495	88	2.250	50	99	17	2.151	33	68		404	2.623	33	396	02		
Las Rozas.....	8.083	75	5.091	25	13.175		1.018	25	12.156	75	1.332		1.938	15.426	75	2.328	86		
Leganés.....	38.359	86	22.926	14	61.286		4.585	22	56.700	78	5.707		14.500	76.907	78	11.610	27		

Loeches.....	12.114 31	9.955 81	22.070 12	1.994 16	20.078 96	1.459	1.896	23.433 96	3.537 66
Los Molinos.....	4.181 79	2.102 97	6.284 76	420 59	5.864 17	238	1.010	7.112 17	1.073 67
Los Santos de la Humosa.....	9.246 17	2.732 83	11.979	546 56	11.432 44	2.010	2.000	15.442 44	2.331 23
Lozoya.....	7.463 78	3.397 22	10.861	679 44	10.181 56	491	1.280	11.952 56	1.804 39
Lozoyuela.....	7.218 80	884 20	8.103	176 84	7.926 16	535 50	1.192	9.653 66	1.457 34
Madarcos.....	787 72	731 28	1.519	146 25	1.372 75	24	296	1.692 75	255 54
Majadahonda.....	10.338 71	3.798 29	14.137	759 65	13.377 35	1.139	1.640	16.156 35	2.439
Manjirón.....	2.651 48	2.213 72	4.865 20	442 74	4.422 46	592	716	5.730 46	865 09
Manzanares el Real.....	814 48	9.321 85	10.136 33	1.864 37	8.271 96	1.039	880	10.190 96	1.538 46
Meco.....	19.955 29	6.842 50	26.797 79	1.368 50	25.429 29	937	2.038	28.404 29	4.287 99
Mejorada del Campo.....	7.135 37	12.708 42	19.843 79	2.541 68	17.302 11	657 73	1.902	19.861 84	2.998 40
Miraflores de la Sierra.....	18.846 37	2.608 38	21.454 75	521 67	20.933 08	1.245 50	4.800	26.978 58	4.072 76
Montejo de la Sierra.....	4.749 74	91 28	4.841 02	18 25	4.822 77	173 75	1.040	6.036 52	911 28
Moraleja de Enmedio.....	4.905 94	2.436 06	7.342	487 21	6.854 79	157	734	7.745 79	1.169 32
Moralzarzal.....	3.252 27	1.584 88	4.837 15	316 97	4.520 18	535	1.328	6.383 18	963 62
Morata.....	26.480 39	19.406 20	45.886 59	3.881 24	42.005 35	5.491	10.400	57.896 35	8.740 19
Móstoles.....	18.390 70	5.685 30	24.076	1.137 06	22.938 94	1.557	4.669	29.164 94	4.402 82
Navacerrada.....	3.487 93	1.857 45	5.345 38	371 49	4.973 89	143	656	5.772 89	871 49
Navalafuente.....	1.814 16	1.027 84	2.842	205 56	2.636 44	138	404	3.478 44	479 83
Navalagamella.....	4.886 08	9.781 92	14.668	1.956 38	12.711 62	269	1.060	14.040 62	2.119 61
Navalcarnero.....	56.318 90	9.491 10	65.810	1.898 22	63.911 78	7.688 50	13.000	84.600 28	12.771 48
Navarredonda.....	2.971 52	1.924 48	4.896	384 89	4.511 11	54	596	5.161 11	779 13
Navas de Buitrage.....	3.104 70	515 30	3.620	103 06	3.516 94	29	414	3.959 94	597 80
Navas del Rey.....	6.890 89	1.975 11	8.866	395 02	8.470 98	1.240 91	1.488	11.199 89	1.690 77
Nuevo Baztán.....	8.021 43	234 57	8.256	46 91	8.209 09	286	610	9.105 09	1.374 53
Orusco.....	10.657 49	1.213 18	11.870 67	242 63	11.628 04	1.350 09	1.990	14.968 13	2.259 63
Oteruelo del Valle.....	2.553 37	643 29	3.196 66	128 65	3.068 01	104 25	492	3.664 26	553 17
Paracuellos de Jarama.....	19.293 60	8.801 40	28.095	1.760 28	26.334 72	348 95	1.332	28.015 67	4.229 32
Parla.....	17.170	5.552 56	22.722 56	1.410 51	21.612 05	1.316 64	3.804	26.732 69	4.035 64
Paredes de Buitrage.....	2.380 17	108 83	2.489	21 76	2.467 24	46	402	2.915 24	440 09
Patones.....	2.707 23	2.867 77	5.575	573 55	5.001 45	29	566	5.596 45	844 85
Pedrezuela.....	4.995 86	484 14	5.480	96 82	5.383 18	166	1.324	6.873 18	1.037 60
Pelayos.....	1.522 13	2.348 87	3.871	469 77	3.401 23	102	346	3.849 23	581 09
Perales de Tajuña.....	19.418 07	7.236 93	26.655	1.447 38	25.207 62	2.969 25	5.600	33.776 87	5.099 05
Pezuela de las Torres.....	9.746 69	2.402 32	12.149 01	480 46	11.668 55	998	1.568	14.234 55	2.148 89
Pinilla del Valle de Lozoya.....	1.405 76	1.129 25	2.535 01	225 85	2.309 16	46	500	2.855 16	431 02
Pinto.....	31.224 35	12.287 65	43.512	2.457 50	41.054 47	15.533 50	8.000	64.587 97	9.750 38
Piñuécar.....	741 48	1.737 11	2.478 59	347 42	2.131 17	103	540	2.774 17	418 83
Pozuelo de Alarcón.....	11.630 25	16.032 29	27.662 54	3.206 45	24.456 09	2.892 80	5.300	32.648 89	4.928 76
Pozuelo del Rey.....	15.236 83	1.850 17	17.087	370 03	16.716 97	465	1.254	18.435 97	2.783 14
Prádena del Rincón.....	2.321 81	357 19	2.679	71 43	2.607 57	52	634	3.293 57	497 21
Puebla de la Mujer Muerta.....	2.056 07	1894 84	2.150 91	48 96	2.131 95	41	580	2.752 95	415 59
Quijorna.....	7.239 66	1.240 28	8.479 94	248 05	8.231 89	401 14	672	9.305 03	1.404 71
Rascafría.....	17.271 44	7.737 62	25.009 03	1.547 52	23.461 51	1.643 90	1.676	26.781 41	4.042 99
Redueña.....	1.736 09	3.566 38	5.302 47	713 27	4.589 20	20	300	4.909 20	741 11
Rivas.....	14.184 48	5.947 46	20.131 94	1.189 49	18.942 45	205 20	590	19.737 65	2.979 65
Ribatejada.....	9.509 25	3.579 83	13.089 08	715 96	12.373 12	284 03	708	13.365 15	2.017 64
Robledillo de la Jara.....	3.695 99	243 86	3.939 85	48 77	3.891 08	175	824	4.890 08	738 22
Robledo de Chavela.....	10.798 44	4.033 56	14.832	806 71	14.025 29	968	4.800	19.793 29	2.988 05
Robregordo.....	2.941 63	1.075 37	4.017	215 07	3.801 93	191	772	4.764 93	719 33
Rozas de Puerto Real.....	3.832 88	2.727 12	6.560	545 42	6.014 58	227	1.298	7.539 58	1.138 19
San Agustín.....	11.093 82	1.870 18	12.964	374 03	12.589 97	502	966	14.057 97	2.122 23
San Fernando.....	7.666 50	13.690 49	21.356 99	2.738 09	18.618 90	361	1.466	20.445 90	3.086 57
San Lorenzo del Escorial.....	5.413 99	14.819 87	20.233 86	2.963 97	17.269 89	13.401 03	11.326	41.996 92	6.339 97
San Martín de la Vega.....	7.031 60	24.115 40	31.147	4.823 08	26.323 92	961	1.868	29.152 92	4.401 04
San Martín de Valdeiglesias.....	40.537 05	3.359 95	43.897	671 99	43.225 01	5.166	14.000	62.391 01	9.418 72
San Sebastián de los Reyes.....	18.630 33	15.752 69	34.383 02	3.150 53	31.233 49	580	4.004	35.816 49	5.406 96

AYUNTAMIENTOS	CUOTA con que contribuyen al Tesoro los vecinos		CUOTA con que contribuyen los hacendados forasteros		TOTAL		BAJA de la quinta parte a los hacendados forasteros		Líquido Imponible por contribución territorial		CUOTA que satisfacen al Tesoro por industrial		IMPUESTO de consumos		TOTAL que sirve de base para el reparto		CUOTA que corresponde a cada pueblo al 15'0988 por 100	
	Pesetas	Céntimos	Pesetas	Céntimos	Pesetas	Céntimos	Pesetas	Céntimos	Pesetas	Céntimos	Pesetas	Céntimos	Pesetas	Céntimos	Pesetas	Céntimos	Pesetas	Céntimos
Santa María de la Alameda.....	6.414	17	2.532	82	8.946	99	506	56	8.440	43	164	1.526	10.130	43	1.529	32		
Santorcaz.....	9.242	70	2.845	30	12.088		569	06	11.518	94	442	13	13.219	07	1.995	58		
Serrada.....	936	70	106	30	1.043		21	26	1.021	74		280	1.301	74	196	51		
Serranillos.....	4.304	40	1.217	60	5.522		243	52	5.278	48	207	97	6.190	45	934	53		
Sevilla la Nueva.....	4.437	71	2.047	09	6.484	80	409	44	6.075	39	147	710	6.932	39	1.046	53		
Sieteiglesias.....	850	61	1.053	28	1.903	89	210	65	1.693	24	35	208	1.936	24	292	30		
Somosierra.....	2.859	74	334	26	3.194		66	85	3.127	15	288	534	3.949	15	596	17		
Talamanca.....	11.429	28	9.763	87	20.893	15	1.952	77	18.940	38	490	806	20.236	38	3.054	93		
Tielmes.....	12.061	27	6.695	73	18.757		1.339	14	17.417	86	900	50	22.418	36	3.384	34		
Titulcia.....	2.580	87	3.415	84	5.996	71	683	16	5.313	55	531	956	6.800	55	1.026	63		
Torrejón de Ardoz.....	20.452	58	13.899	14	34.351	72	2.779	82	31.571	90	1.966	6.678	40.215	90	6.070	92		
Torrejón de la Calzada.....	3.040	33	612	58	3.652	91	122	51	3.530	40	45	318	3.893	40	587	76		
Torrejón de Velasco.....	20.887	81	3.526	19	24.414		705	23	23.708	77	1.374	4.172	29.254	77	4.416	38		
Torrelaguna.....	33.234	68	11.255	76	44.490	44	2.251	15	42.239	29	7.527	85	58.020	14	8.758	88		
Torrelodones.....	2.280	37	3.415	92	5.696	29	683	18	5.013	11	502	83	6.143	94	927	50		
Torremocha de Uceda.....	1.414	96	10.196	59	11.611	55	2.039	31	9.572	24	101	298	9.971	24	1.505	28		
Torres.....	14.898	86	3.001	74	17.900	60	600	34	17.300	26	823	1.614	19.737	26	2.979	59		
Valdaracete.....	13.707	60	3.889	18	17.596	78	777	83	16.818	95	1.375	25	22.634	20	3.416	92		
Valdeavero.....	6.293	29	2.760	34	9.053	63	552	06	8.501	57	357	1.054	9.912	57	1.496	43		
Valdelaguna.....	7.636	02	4.178	98	11.815		835	79	10.979	21	685	45	12.884	66	1.945	10		
Valdemanco.....	2.247	41	248	60	2.496	01	49	72	2.446	29	39	596	3.081	29	465	16		
Valdemaqueda.....	5.096	82	104	04	5.197	83	20	20	5.177	63	94	574	5.846	13	882	65		
Valdemorillo.....	19.251	02	8.266	98	27.518		1.653	39	25.864	61	3.672	6.900	36.436	61	5.500	67		
Valdemoro.....	5.507	17	4.505	79	10.012	96	901	15	9.111	81	3.094	10	20.605	91	3.110	72		
Valdeolmos.....	6.797	67	2.659	33	9.457		531	86	8.925	14	99	666	9.690	14	1.462	88		
Valdepiélagos.....	7.061	61	3.316	94	10.378	55	663	38	9.715	17	114	624	10.453	17	1.578	04		
Valdetorres.....	20.013	19	1.527	83	21.541	02	305	56	21.235	46	456	1.718	23.409	46	3.533	95		
Valdilecha.....	13.844	45	726	04	14.570	49	145	20	14.425	29	922	4.500	19.847	29	2.996	20		
Valverde.....	3.196	22	1.971	78	5.168		394	35	4.773	65	97	524	5.394	65	814	39		
Vallecas.....	27.583	80	30.486	21	58.070	01	6.097	24	51.972	77	9.351	55	82.493	32	12.453	42		
Velilla de San Antonio.....	12.647	40	2.779	47	15.426	87	555	89	14.870	98	264	912	16.047	96	2.422	64		
Venturada.....	1.466	57	4.414	46	2.881	03	282	89	2.598	14	62	380	3.040	14	458	96		
Vicálvaro.....	13.362	87	23.461	33	36.824	20	4.692	26	32.131	94	2.622	7.400	42.153	94	6.363	67		
Villaconejos.....	12.168	56	1.392	44	13.561		278	48	13.282	52	800	4.700	18.782	52	2.835	46		
Villalvilla.....	11.846	71	2.409	44	14.256	15	481	88	13.774	27	373	1.206	15.353	27	2.317	77		
Villamanrique de Tajo.....	10.981	83	1.373	17	12.355		274	63	12.080	37	768	1.026	13.874	37	2.094	51		
Villamanta.....	6.209	94	10.722	06	16.932		2.144	41	14.787	59	279	862	15.928	59	2.404	62		
Villamantilla.....	6.763	71	14	17	8.180	71	283	40	7.897	31	600	1.116	9.613	31	1.451	26		
Villanueva de la Cañada.....	13.782	94	883	47	14.666	41	176	69	14.489	72	615	1.236	16.340	72	2.466	84		
Villanueva del Pardillo.....	6.868	60	3.087	36	9.955	96	617	47	9.338	49	492	810	10.640	49	1.606	31		
Villanueva de Perales de Milla.....	4.132	32	4.991	68	9.124		998	33	8.125	67	315	790	9.230	67	1.393	48		
Villar del Olmo.....	8.376	46	2.530	79	10.907	25	506	15	10.401	10	249	1.198	11.848	10	1.788	62		
Villarejo de Salvanes.....	36.851	90	10.394	77	47.246	67	2.078	95	45.167	72	3.628	13	59.337	85	8.957	84		
Villaverde.....	23.213	53	20.164	81	43.378	34	4.032	96	39.345	38	870	4.270	44.485	38	6.715	63		
Villaviciosa de Odón.....	15.906	34	17.698	66	33.605		3.539	73	30.065	27	1.657	50	36.722	77	5.543	77		
Villavieja.....	1.990	42	1.056	62	3.047	04	211	32	2.835	72	72	696	3.603	72	544	03		
Zarzalejo.....	6.134	64	475	27	6.609	91	95	05	6.514	86	288	1.330	8.132	86	1.227	76		
TOTALES.....	10.468.095	43	2.242.534	24	12.710.629	67	1.381.500	56	11.329.129	11	4.268.705	47	8.156.908	58	3.586.082	31		

Madrid 25 de Junio de 1891.—El Vicepresidente, J. CORTINA.

DELEGACIÓN DE HACIENDA

DE LA PROVINCIA DE MADRID

Consumos

En el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, correspondiente al día 29 de Junio último, núm. 154, se inserta la Real orden de 30 de Mayo anterior, trasladada á la Delegación de mi cargo en 16 de Junio, que entraña extraordinario interés para las Corporaciones municipales, porque concede un plazo improrrogable para que los Ayuntamientos puedan interponer reclamación contra los cupos de consumos, sal y alcoholes señalados en los años económicos de 1888-89, 1889-90 y 1890-91, ó que se señale á los venideros.

Los Sres. Alcaldes deberán comunicar á los respectivos Ayuntamientos la referida Real orden con objeto de que hagan uso, si les conviniera, de su derecho en los plazos prefijados, y que son improrrogables.

El plazo en la provincia de Madrid terminará, en lo relativo á los ejercicios de 1888-89 y 1889-90 el día 28 del mes actual.

Madrid 1.º de Julio de 1891.—El Delegado de Hacienda, Modesto Fernández y González.

Administración de Contribuciones de la provincia de Madrid

Cédulas personales

Ignorándose el domicilio que tienen en esta capital D. José Luis de Tapia, Don Esteban Yagüe, D. Juan Ballesteros, Don Fermín Navarro, D. Angel Peinado, Don Miguel Baños, D. Baltasar Blas, D. Enrique Fernández, D. Domingo Aragonés, D. José Jiménez, D. José Escrig Font, Don Juan Pérez, D. Eduardo Santigosa, Doña Elisa Benito, D. Vicente Ladrón, Doña Elena Fernández, Doña Carmen Rosell Santa Filomena y Doña María Fernández, á quienes debe notificarse una providencia de apremio por débito de cédulas personales que ha dictado la Administración de Contribuciones de la provincia de Guadalajara, se les avisa por el presente para que en el término de cinco días, contados desde su inserción en el BOLETÍN OFICIAL, se personen en esta Administración, San Sebastián, 2, segundo, con objeto de ser notificados; en la inteligencia de que al no efectuarlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 1.º de Julio de 1891.—El Administrador de Contribuciones, Pedro Baselga.

AYUNTAMIENTOS

Madrid

Secretaria

Esta Excm. Corporación ha acordado sacar á pública subasta la construcción de un trozo de alcantarilla y prolongación del túnel que ha de cubrir el arroyo desagüador de la de Segovia, en el cruce del ferrocarril de circunvalación, bajo el nuevo tipo de 38.673 pesetas 7 céntimos por todas las obras.

Los licitadores consignarán previamente, como fianza provisional, la cantidad de 1.933 pesetas 65 céntimos, en la Caja general de Depósitos ó en la Tesorería de

Villa, acompañando á los resguardos que procedan de las mismas los sellos correspondiente al arbitrio municipal establecido; y el rematante la definitiva de 3.867'30 pesetas, que le será devuelta á la terminación del contrato, previa certificación de los Ingenieros de fontanería alcantarillas y vías públicas municipales, visada por quien corresponda.

La subasta tendrá lugar el día 14 de Julio de 1891, á las doce de la mañana, en la sala de remates de la tercera Casa Consistorial, bajo la presidencia del Excelentísimo Sr. Alcalde ó Autoridad en quien delegue; hallándose de manifiesto los pliegos de condiciones en esta Secretaría, Negociado Central, de once á una de la tarde, todos los días no feriados que medien hasta el del remate.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Madrid 3 de Julio de 1891.—El Secretario, Rafael Salaya.

Modelo de proposición

(que deberá extenderse en papel del sello 11.º)

D..., que vive..., enterado de las condiciones para la subasta en pública licitación de la construcción de un trozo de alcantarilla y prolongación del túnel para cubrir el arroyo desagüador de la de Segovia, en el cruce del ferrocarril de circunvalación, anunciada en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia del día... de... de..., conforme en un todo con las mismas, se comprometo á tomar á su cargo dichas obras, con estricta sujeción á ellas. (Aquí la proposición refiriéndose á... tipo... con la cantidad en letra.)

Madrid... de... de 1891.

(Firma del proponente.)

Cercedilla

El domingo 9 del próximo, mes de Agosto, en la Casa Consistorial, desde las doce del día en adelante, tendrá lugar la venta en pública subasta de 213 piezas de madera de pino de origen fraudulento, que se hallan depositadas en la casa Pánera y plaza pública, bajo el pliego de condiciones, que se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento.

Lo que se anuncia al público llamando licitadores.

Cercedilla Julio 2 de 1891.—El Alcalde, Manuel Alonso Rubio.

Colmenarejo

No habiendo resultado licitadores á la primera subasta de los derechos de consumo y recargos autorizados que se devenguen en todo el año económico de 1891-92, de todas las especies comprendidas en la tarifa oficial, ó sea la primera del reglamento y además los alcoholes, aguardientes y licóres, se celebrará una segunda que tendrá lugar el día 12 del actual, desde las diez á las doce de su mañana, bajo las mismas condiciones que la anterior, rebajando la tercera parte del tipo presupuesto, quedando reducido á la cantidad de 1.167 pesetas 32 céntimos, todo con la facultad de venta libre.

El remate se celebrará en las Casas Consistoriales.

Colmenarejo 2 de Julio de 1891.—El Alcalde, Julián Martín.

San Martín de la Vega

El día 12 del corriente mes, de once á doce de su mañana, tendrá lugar en las Casas Consistoriales de esta villa, la subasta de arrendamiento del derecho de degü-

llo de reses en el matadero de la misma, por el tipo de 600 pesetas y pliego de condiciones, que se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

San Martín de la Vega 1.º de Julio de 1891.—El Alcalde, Felipe Fernández.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Registro de la propiedad del Mediodía

D. Rafael Montejo y Rica, Registrador de la propiedad del distrito del Mediodía de esta Corte.

Hago saber que por D. Francisco Pastor y Just, mayor de edad, viudo sin hijos, propietario y vecino de esta Corte, se ha presentado en este Registro un escrito para que se incoe un expediente de liberación referente á la casa sita en esta capital y su calle de la Magdalena, señalada con los números 11 nuevo y 17 antiguo de la manzana 156: que linda por la derecha, entrando, con la casa núm. 13 de D. Francisco Nestosa; por la izquierda con la número 9 de los Sres. D. Juan, D. Víctor, D. Ladislao y Doña Teresa Velasco, y por el testero con la casa núm. 18 de la calle de Cañizares, de D. Manuel Ramos; comprende una superficie de 2.736 pies cuadrados, equivalentes á 212 metros 41 centímetros, también cuadrados.

La expresada finca no aparece gravada con carga real alguna inscrita, pero lo está con las mencionadas, cuya liberación se pretende, que á continuación se expresan:

Un censo perpetuo de 9 reales de renta en cada año, perteneciente á la Excelentísima Sra. Condesa de Paredes, como poseedora de los mayorazgos que fundaron D. Miguel y D. Francisco Luján y 6 ducaos de tercia parte é incómoda partición que la estaban repartidos anualmente.

La obligación contraída por el Excelentísimo Sr D. Enrique Tordesillas y O'Donnell, como pagador de las deudas de la testamentaria de su señor padre Don Pedro, de satisfacer las cantidades siguientes:

A D. Toribio Novales, en subrogación de la Sra. Condesa de Bornos con hipoteca de las casas calle de la Corredera y de la Puebla, 60.000 escudos; á los señores herederos de la viuda de Belloso, 70.000 escudos; á la Sra. Doña Fermína Viguri y Amati, 12.304 escudos 500 milésimas; á D. Norberto Sanz, 28.836 escudos 130 milésimas; á D. Fernando Fernández Casariego, 30.000 escudos; y al mismo señor D. Enrique de Tordesillas, como subrogado en los derechos de D. Tomás Ordóñez, 40.000 escudos.

Y para que pueda llegar á conocimiento de los interesados desconocidos á quienes pueda perjudicar la liberación pretendida, se hace notorio por el presente; advirtiendo que los que se crean con derecho á oponerse á la misma liberación, habrán de hacer uso de su derecho ante el Juez de primera instancia del distrito del Sur de esta capital, á que corresponde dicha casa, en el plazo de noventa días; apercibidos que de no hacerlo, se tendrán por extinguidas dichas cargas, como así bien cualquier acción rescisoria ó de otra clase que pudiera afectarla, en cuanto á tercero, que después adquiera dominio á derecho real sobre la finca que se libere.

Dado en Madrid á 3 de Julio 1891.—Rafael Montejo. 36

Juzgados de primera instancia

NORTE

D. Felipe Peña Costalago, Juez de instrucción del Norte de esta capital.

Por la presente cito, llamo y emplazo á Valentín García García, que dijo llamarse García Cerón, natural de Madrid, hijo de José y de Valentina, de doce años de edad, vendedor ambulante, que vive en la ronda de Segovia, 7, principal, y Valentina García Nicolás, que dijo llamarse García Cerón, natural de Madrid, hija de Inocencio y de María Nicolás, que vivía en el Portillo de Embajadores, núm. 7, principal, de treinta y nueve años de edad, casada, vendedora ambulante y después en la ronda de Segovia, núm. 7, principal, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que la presente se inserte en los periódicos oficiales, comparezcan en dicho Juzgado, sito en la calle del General Castañón, 1, con el objeto de que respondan á los cargos que les resultan en la presente causa por hurto; apercibidos que de no verificarlo, serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio que haya lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, procedan á la busca y captura de los expresados sujetos, cuyas señas el primero estatura baja, color blanco, pelo castaño obscuro, ojos pardos, nariz y boca regulares, y la segunda estatura regular, color moreno, pelo negro, ojos castaños, nariz y boca regulares, y caso de ser habidos los presenten ante el referido Juzgado.

Dado en Madrid á 16 de Junio de 1891.—Felipe Peña.—El Secretario, Joaquín Ferrer.

SUR

D. Mariano Fonseca y López de Vinuesa, Juez instructor en comisión del Sur.

Por la presente y con arreglo al artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, se cita, llama y emplaza á Francisca Polo Salvador, de treinta y ocho años, natural de Alcocer (Guadalajara), soltera, cuyas señas son: estatura regular, morena, delgada, pelo castaño, ojos pardos, ignorándose su paradero, para que en término de diez días comparezca en este Juzgado para hacer efectiva la pena de 125 pesetas de multa, ó en su defecto la prisión subsidiaria correspondiente á dicha multa, y á la indemnización de 15 pesetas á que ha sido condenada por la Superioridad en causa por lesiones; bajo apercibimiento de que en otro caso será declarada rebelde, parándola el perjuicio á que haya lugar.

A la vez ruego y encargo á todas las Autoridades y mando á los agentes de la policía judicial, que por cuantos medios estén á su alcance, procedan á la busca y captura de la referida Francisca Polo, presentándola en este Juzgado.

Dado en Madrid á 10 de Junio de 1891.—Mariano Fonseca.—El Secretario, Alberto de Mercado.

SUR

D. Mariano Fonseca López de Vinuesa, Juez de instrucción del distrito del Sur de esta Corte.

Por la presente requisitoria se cita,

llama y emplaza á Modesta Blas Rodríguez, de cuarenta y ocho años, natural de Casas de Uceda (Guadalajara), casada, cuyas señas son: estatura regular, cabello cano, ojos negros, ignorándose su paradero, para que en término de diez días, contados desde la inserción de la presente en el BOLETÍN OFICIAL y *Gaceta de Madrid* comparezca ante este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, núm. 1, con el fin de practicar cierta diligencia acordada en sumario que contra la misma se instruye sobre hurto; aperebiéndola de que si no comparece será declarada rebelde, parándola el perjuicio á que haya lugar.

Al propio tiempo ruego á todas las Autoridades de la Nación, así civiles como militares, procedan á la busca, captura y conducción á este Juzgado de expresada individuo.

Dada en Madrid á 12 de Junio de 1891.—Mariano Fonseca.—El Secretario, Alberto de Mercado.

SUR

D. Mariano Fonseca López de Vinuesa, Juez de Instrucción del distrito del Sur en esta Corte.

Hago saber que en causa criminal seguida sobre tentativa de robo contra Juan Roldán Martínez, para hacer efectiva la fianza personal que en favor de éste se había prestado, mediante á su no presentación, se ha acordado sacar á subasta pública, por término de diez días, como de la pertenencia del fiador, los efectos que con el valor pericial en tasación se expresan á continuación:

Efectos	Plas. Cénta.
Un mostrador bastante usado...	12
Seis copas de medida.....	30
Dos vasos de á cuartillo.....	30
Dos id. de medio.....	25
Dos jarras de á cuartillo.....	25
Una id. de media cuartilla....	25
Tres frascos de media cuartilla.	1
Varias medidas en uso.....	4
Una mesa.....	1
Dos veladores.....	3
Doce botellas de cristal.....	1
Seis banquetas de madera.....	6
Varios cacharros de cocina.....	3
Una corambre de vino.....	5
Una cubeta para aguardiente...	1
Dos sillas bastante usadas.....	1 50
Cinco copitas para aguardiente.	50
Cuatro botellas para id.....	40
Dos embudos usados.....	25
Una cuba para agua.....	1
Un escaparate en mal estado sin cristales.....	2
Un reloj de pared parado.....	4
Cuatro cabezas de ciervo de escayola.....	2
TOTAL.....	50 40

En el acto de la subasta, que tendrá lugar en este Juzgado el día 24 del actual, á las nueve de la mañana, no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de la tasación, y que para tomar parte en la subasta se han de consignar previamente en la Secretaría el 10 por 100 del importe de dicha tasación.

Dado en Madrid á 4 Julio de 1891.—Mariano Fonseca.—El Secretario, Manuel Kreisler.

SAN LORENZO DEL ESCORIAL

D. Restituto Estirado y Benito, Juez de Instrucción del Real Sitio de San Lorenzo del Escorial y su partido.

Hago saber que en virtud de providencia dictada en cumplimiento de un ex-

horto del Juzgado de Instrucción de Colmenar Viejo, dimanado de expediente que en aquel Juzgado se instruye sobre exacción de costas impuestas á Francisco Casado Gómez, en causa que se le siguió por expención de moneda falsa, se sacan á la venta en pública subasta las fincas siguientes, enclavadas en jurisdicción de Navalagamella:

	Pesetas
Una tierra al molino de aceite, de una fanega y cuatro celemines: que linda al Saliente con León Sánchez; tasada en.....	15
Un prado llamado Huerta de Antón; de una fanega y tres celemines: linda Saliente herederos de Cayetano Granizo; tasado en.....	75
Una casa en la calle de la Parra, número 43: linda derecha Vicente Montero; tasada en.....	325
Un pajar dentro del perímetro del prado anterior, de Huertas de Antón; en.....	75
Y una tierra al sitio de Encina Lobera, de una fanega y un celemin, de tercera, la que no se puede deslindar por contribuir parte de otra que compraron los ganaderos; tasada en.....	25

La referida subasta tendrá lugar el día 3 del próximo Agosto, á las once de su mañana, en la sala audiencia de este Juzgado, sito en el piso principal de la casa Ayuntamiento; advirtiéndose que para tomar parte en la subasta hay que consignar previamente sobre la mesa del Juzgado el 10 por 100 del importe de la tasación; que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras del avalúo, y que los autos donde todo mas pormenor aparece, se encuentran de manifiesto en el Juzgado de Instrucción de Colmenar Viejo, Escribanía de D. Bonifacio Quintana.

Dado en el Real Sitio de San Lorenzo del Escorial á 30 de Junio de 1891.—Restituto Estirado.—Ante mí, M. Pico Martínez.

SAN LORENZO DEL ESCORIAL

D. Restituto Estirado y Benito, Juez de Instrucción del Real Sitio de San Lorenzo del Escorial y su partido.

Hago saber que en virtud de providencia dictada en el día de hoy en las diligencias de ejecución de sentencia de la causa criminal seguida contra Santiago Lázaro Rubio, por el delito de falso testimonio, se saca á la venta en pública subasta, por tercera vez, sin sujeción á tipo, una casa en el pueblo de Las Rozas, y su barrio de la Solana, núm. 23: lindante por la derecha otra de herederos de Isidro Lázaro; izquierda pajar de Claudio de Plaza; espaldas casa de Román Martín Vaquero, y á su frente calle de la Carnicería; tasada en 2.000 pesetas.

Habiéndose señalado para que tenga lugar el remate el día 5 de Agosto próximo, á las doce de su mañana, en la sala audiencia de este Juzgado; que para tomar parte en la subasta hay que consignar previamente sobre la mesa el 10 por 100 del importe del avalúo; que esta tercera subasta se verifica sin sujeción á tipo; que expresado predio carece de título posesorio, y que los autos donde todo más pormenor aparece, se hallan de manifiesto en Escribanía.

Real Sitio de San Lorenzo del Escorial á 4 de Julio de 1891.—Restituto Estirado.—El actuario, M. Pico Martínez.

SAN LORENZO DEL ESCORIAL

D. Restituto Estirado y Benito, Juez

de Instrucción del Real Sitio de San Lorenzo del Escorial y su partido.

Hago saber que en virtud de providencia dictada en el día de hoy en las diligencias de ejecución de la sentencia dictada en la causa criminal seguida contra Juan Martín Iglesias, por el delito de disparo y lesiones, se sacan á la venta en pública subasta y sin sujeción á tipo, una casa en Colmenar del Arroyo y su calle del Olivo: que linda al Saliente y Mediodía con dicha calle; Poniente casa de José Martín y Norte con otra casa del mismo. Y un linar en término municipal de dicho pueblo y sitio denominado Vega de los Linares, de caber tres celemines de siembra: que linda con otros que fueron de Luis Fernández, y que todo ha sido tasado en 425 pesetas; cuya subasta tendrá lugar el día 5 de Agosto próximo, á las diez de la mañana; que esta tercera subasta se verificará sin sujeción á tipo; que para tomar parte en la misma hay que depositar previamente sobre la mesa del Juzgado el 10 por 100 del importe de la tasación: que expresadas fincas carecen de título posesorio, y que los autos donde todo más pormenor aparece, se hallan de manifiesto en la Escribanía.

Real Sitio de San Lorenzo del Escorial á 4 de Julio de 1891.—Restituto Estirado.—El actuario, M. Pico Martínez.

Factorías militares de Madrid

Se necesitan para el consumo de esta Factoría de Subsistencias, los artículos siguientes:

- Trigo.
- Cebada.
- Paja.

Las personas que deseen enajenar algunos de los artículos de que se trata, presentarán sus proposiciones á las diez de la mañana del día 20 del actual en la Comisaría Intervención de dicha Factoría, acompañando muestras de los mismos.

Los proponentes deberán concurrir personalmente al acto, ó estar en él legítimamente representados.

Las personas á quienes puedan adjudicarse los remates, caso de haber proposiciones aceptables, les serán comunicadas las aceptaciones de sus ofertas, y las entregas, libres de todo gasto, deberán tener lugar precisamente, dentro de los catorce días siguientes.

Madrid 6 de Julio de 1891.—El Comisario de Guerra, Baldomero G. de la Llana.

Laboratorio central y Depósito de medicamentos de Sanidad militar

Dirección

El Comisario de Guerra, Secretario de la Junta Económica del Laboratorio central de Sanidad militar.

Hace saber que con arreglo á la autorización concedida por el Excmo. Sr. Inspector general de Sanidad militar en 30 de Junio último, se procederá el día 20 del actual, á las diez de su mañana y ante la Junta Económica de este Laboratorio, á una convocatoria de proposiciones para adquirir el material que á continuación se expresa, cuyo precio límite estará de manifiesto en la Secretaría de esta Junta:

Número EFECTOS

- 2 Lixiviadores de hierro estañado, de cabida de 300 litros cada uno, con tapa, diafragmas, cercos y grifos.

Número EFECTOS

- 4 Soportes de madera para sostener los lixivadores.
- 1 Paila de hierro para tostar y anafre para la misma.
- 3 Calderas de cobre estañado, de cabida de 100 litros cada una.

Los que deseen tomar parte en la licitación presentarán sus proposiciones al objeto indicado, reservándose la Junta el derecho de admitir la que considere más conveniente ó rechazar todas si no las considerase aceptables.

Madrid 6 de Julio de 1891.—Manuel Sinués.—V.º B.º—El Presidente, R. Centenera.

Primer Tercio de la Guardia civil

El día 30 de Julio próximo, á las diez de su mañana, tendrá lugar en la casa-cuartel que ocupa la fuerza del Cuerpo en esta Corte, sita en la calle del Pacifico, número 15, subasta pública para la adquisición de 50 corrajes que han de servir de tipo en las Comandancias del Cuerpo y 80 viseras para sombrero con igual objeto, arreglado al modelo aprobado por Real orden de 30 de Mayo último (*Colección Legislativa*, núm. 208).

El pliego de condiciones y modelo de proposición se hallan de manifiesto en la expresada casa cuartel y oficina de la Subinspección.

Madrid 30 de Junio de 1891.—El Coronel Subinspector, Eusebio Sáenz y Sáenz.

Comisaría de Guerra de Alcalá de Henares

El día 13 del mes actual se celebrará concurso en esta Comisaría, á las diez de la mañana, para la compra de aceite, petróleo y carbón vegetal para el consumo de la Factoría de utensilios de este Cantón, con arreglo á disposiciones vigentes.

Los que deseen tomar parte deberán presentar sus proposiciones por escrito, expresando la cantidad que ofrecen vender de cada artículo y el precio de la unidad métrica de los mismos, acompañándose muestras de los que se ofrezcan.

Alcalá de Henares 4 de Julio de 1891.—El Comisario de Guerra, José Lloret.

Penitenciarías de Alcalá de Henares

Habiendo sido anunciada en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, núm. 126, la subasta de trapo de ropas viejas de los penados y objetos de hierro, valorado todo en 83 pesetas 80 céntimos, y siendo el día señalado para dicho acto el 15 de Junio último y hora de las diez de la mañana, la cual tuvo lugar en que se presentase licitador, se anuncia por segunda vez, á fin de que las personas que quieran tomar parte en dicha subasta puedan hacerlo; se hace presente que por segunda vez tendrá lugar esta el día 20 del actual, en el despacho de esta Dirección, á las diez de la mañana, donde estará de manifiesto el pliego de condiciones; advirtiéndose que no se admitirá cuota que no cubra la de tasación, y que el rematante no podrá retirar el trapo y demás objetos hasta tanto recaiga la aprobación definitiva de la subasta por la Dirección general del ramo.

Alcalá 3 de Julio de 1891.—El Director, Fernando Cadalso.